

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en sus artículos 10.3.8.º; 10.3.11.º; 37.1.13.º; 45.1; 47; 54 y 58.2, entre otros, como objetivos básicos y principios rectores de las políticas públicas: la cohesión territorial, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía; todo ello, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y conforme a lo dispuesto en los artículos 148.1.17.º; 149.1.13.º, 149.1.15.º y 149.1.18.º de la Constitución Española.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de Universidades, Investigación y Tecnología. Por su parte, el artículo 1.f) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, recoge como competencia propia la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de subvenciones de I+D+i para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, como actores de la investigación en Andalucía, requieren consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo, así como las relaciones determinantes de la innovación en los mercados. Estas estructuras están integradas tanto por el conjunto de recursos humanos basados en el conocimiento, que ponen en valor el sistema, como por los centros e instituciones en los que interactúan. Se trata, entre otros objetivos, de fomentar la investigación científico-técnica de excelencia, apoyar la transferencia de conocimiento desde la universidad a la empresa y captar y retener el talento autóctono, así como atraer en régimen de competencia internacional al foráneo y que los frutos de su actividad investigadora se traduzcan en un beneficio para el entorno social y económico, de acuerdo con el sentido amplio de la innovación, y de esta forma activar el crecimiento endógeno en un contexto global e internacional.

El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Asimismo, el marco planificador de las actuaciones en I+D+i en Andalucía incluye también, como especialmente relevante, la primera de las tres prioridades de la estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020: «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», la estrategia económica general de la Junta de Andalucía para el periodo 2014-2020, recogida en la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020 y, específicamente, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía).

Mediante las presentes bases reguladoras y sucesivas convocatorias se pretende poner en marcha distintas modalidades de ayudas destinadas fundamentalmente a la realización de proyectos de I+D+i que supongan un avance significativo científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, impulsando la nueva economía, aportando soluciones a los retos de la sociedad andaluza o con una orientación específica a las demandas del tejido productivo andaluz, fomentando la competitividad y la innovación.

Asimismo, se concederán ayudas encaminadas al fortalecimiento y captación del talento investigador, fomentando la formación, el perfeccionamiento, el retorno, la movilidad y la contratación de capital humano.

Por otra parte, se pretende potenciar y consolidar las infraestructuras de calidad de I+D+i mediante un programa específico de ayudas a la adquisición, mejora e instalación de infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico para su uso accesible en las universidades y organismos de investigación andaluces.

Finalmente, se implementan medidas complementarias destinadas a apoyar la realización de diversas actuaciones en materia de I+D+i por parte de los grupos de investigación andaluces y de los distintos agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que contribuyan al fomento de actividades de transferencia de conocimiento, a la movilidad y participación internacional, así como a la difusión de los resultados de la investigación.

La Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013, ha supuesto un importante hito en la consolidación de dicho sistema. La presente disposición busca afianzar y progresar en dicha consolidación, incorporando la agilidad y la disminución de la burocracia administrativa. Todo ello con el fin de centrar los esfuerzos en la consecución de los objetivos científico-técnicos y facilitar el desarrollo de su carácter tractor en la economía andaluza.

El Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en desarrollo de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, dedica su Título III a la regulación de la estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento, la organización básica del sistema a través de la definición de los órganos responsables de las diferentes tareas que implican el desarrollo de las políticas de I+D+i, así como la clasificación de sus agentes, con especial referencia al reconocimiento y registro de los mismos.

La presente Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su Texto Articulado parte integrante de estas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente Orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Adicionalmente, resulta de aplicación el conjunto legal y normativo que tanto a nivel estatal como autonómico da soporte jurídico a la tramitación electrónica y a la validez de los documentos aportados por este medio. En particular, lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 9.6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en sus correspondientes periodos de vigencia, establecen que reglamentariamente las Administraciones Públicas podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, cuentan con capacidad económica y técnica suficiente para que se pueda establecer de forma obligatoria la presentación de solicitudes a través de medios telemáticos.

Según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las características propias de estas subvenciones, cuyo objeto es la financiación de la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del Sistema Andaluz del Conocimiento, no requiere incorporar la ponderación del grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, la valoración de empleos estables creados o del impacto en la salud ni la seguridad laboral o la valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, puesto que, o bien son el objeto último de las mismas, o bien se incluyen en los criterios de valoración, de forma directa o indirecta. Destacar igualmente que, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden, mediante la introducción del fomento de líneas de investigación que favorezcan las sociedades inclusivas, así como de medidas y criterios de valoración que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tal y como la representación equilibrada en los órganos de evaluación y selección, la posibilidad de reserva de financiación para proyectos liderados por investigadoras o el establecimiento de criterios y requisitos que fomenten la presencia equilibrada de investigadoras en las actividades de investigación.

Con motivo de realizar una tramitación de la solicitud de concesión lo más ágil posible, y no afectar a la evaluación científico técnica, todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuados de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, para el buen orden económico financiero de la actividad subvencionada, antes de proponerse el pago a las entidades beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Teniendo presente el interés científico que suponen las actividades objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada. Las actividades de I+D están alejadas del retorno a corto plazo de los mercados al tener como objeto la investigación no aplicada, la formulación de prototipos, el diseño y construcción de plantas piloto, o

productos y servicios no competitivos, entre otros. Es por tanto una actividad con cargas financieras implícitas importantes.

En las presentes bases se establece un plazo superior a tres meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, en base a que el proceso de evaluación se debe realizar, en primer lugar, por un panel de expertos evaluadores, que emitirán informes científicos-técnicos de evaluación por pares y, en segundo lugar, una evaluación final por parte de las comisiones de selección.

Salvo en la línea de infraestructuras, se considera la posibilidad de contemplar la participación de los costes indirectos en la distribución de gastos a afrontar por las entidades beneficiarias. Ello es así debido a que los proyectos y actividades de I+D+i a realizar necesitan la utilización no excluyente de recursos y suministros compartidos de los propios centros en los que se desarrollan las actuaciones. De acuerdo a la experiencia acumulada se considera un tope del 15% de los costes directos para estos costes indirectos.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se realizó comunicación a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a los efectos del artículo 19 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la I+D+i en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

b) Los cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas:

1.º Línea de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i.

2.º Línea de ayudas para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i.

3.º Línea de ayudas para financiar las infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

4.º Línea de ayudas para acciones complementarias de I+D+i.

3. Las convocatorias de ayudas exigirán la no existencia de doble financiación de las actuaciones, para lo cual se establece el siguiente procedimiento de control:

a) En los formularios de las solicitudes las entidades beneficiarias deberán aportar declaración responsable de no financiación concurrente o en otro caso relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

b) En el procedimiento de justificación las entidades beneficiarias aportarán certificación actualizada al respecto, que será coherente con los estampillados en los justificantes de gastos.

4. Todos los gastos subvencionables por fondos europeos según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las correspondientes convocatorias y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) destinadas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Las ayudas previstas en esta línea tienen como finalidad el fomento de las siguientes modalidades de proyectos de investigación:

- a) Proyectos de generación de conocimiento «frontera».
- b) Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
- c) Programa de fomento de la participación en el Programa Horizonte 2020.
- d) Proyectos de investigación de excelencia (investigación básica o fundamental).
- e) Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.

a) Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con las siguientes líneas de actuación:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Las propuestas presentadas deberán referirse a un único reto de los especificados. Aunque el contenido del proyecto sea susceptible de dar respuesta a más de un reto o tener un carácter transversal, deberá elegirse uno de ellos para la clasificación de la solicitud para su análisis y evaluación. Las convocatorias podrán estar dirigidas a uno o varios de estos retos y desarrollar el contenido de los mismos.

c) Programa de fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020»: Esta modalidad tiene como objeto el fomento de la participación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en las convocatorias del Programa «Horizonte 2020» y, en particular, la del personal investigador andaluz en los subprogramas “*Advanced Grants*”, “*Consolidator Grants*” y “*Starting Grants*”, enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Horizonte 2020». A tal fin, se financiarán proyectos presentados a las convocatorias europeas anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas remitidas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. Las propuestas formuladas por los investigadores deberán acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa «Horizonte 2020» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con el objetivo de volver a presentarlo.

d) Proyectos de investigación de excelencia: Proyectos de investigación básica o fundamental enmarcados en alguna de las áreas científico-técnicas del «PAIDI 2020» y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y cultural y/o para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

e) Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo. En los proyectos orientados a las demandas específicas del tejido productivo, las entidades beneficiarias promoverán la colaboración entre los grupos de investigación y las empresas del tejido productivo andaluz, principalmente pymes, a través de la investigación aplicada o tecnológica de interés para las empresas, debiendo implicar transferencia de conocimiento o tecnología desde la universidad y los centros de investigación a las empresas mediante el desarrollo de servicios, procesos o productos innovadores. A tal efecto, tendrá la consideración de pyme, toda aquella entidad que cumpla los criterios recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Esta modalidad de proyectos contará necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo. Se solicitará financiación para las actividades del equipo de investigación o grupo universitario que lo desarrolle en colaboración con una empresa privada, debiendo aportar la empresa como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, debiendo acreditarse por parte de la empresa la realización de los gastos acordados para la ejecución del citado proyecto. Esta condición implica que se incentivará el 85% del presupuesto aceptado.

A estos efectos, se aportará un preacuerdo de colaboración entre la entidad beneficiaria y la empresa participante en el proyecto en el que se establezca el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma, un presupuesto estimativo y los compromisos adquiridos por cada una de las partes. En caso de resultar incentivado, se deberá remitir el acuerdo definitivo junto con la documentación justificativa.

El órgano instructor recabará cuantos informes estime necesarios para la valoración de la idoneidad financiera y presupuestaria de las empresas participantes en el proyecto, así como para determinar, en su caso, su condición de pyme.

2. De manera adicional a lo regulado para los proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo, se podrán realizar proyectos en colaboración constituidos por equipos de investigación cuyos componentes podrán pertenecer al mismo o a varios agentes, pertenecientes o no a grupos de investigación reconocidos. En cualquier caso, la persona investigadora principal, con el grado de doctor o doctora, deberá contar con una relación funcional o laboral estable con una de las entidades inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Los proyectos en colaboración tendrán al frente a un investigador o investigadora principal, que necesariamente deberá estar adscrito/a a la entidad solicitante, que gestionará como beneficiaria la financiación del proyecto. El proyecto en colaboración requerirá la firma previa de un acuerdo de intenciones en el que se especifique y deje constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto, así como las obligaciones contraídas por los participantes. En caso de resultar incentivado, se deberá remitir el acuerdo definitivo junto con la documentación justificativa.

Se respetarán además las siguientes condiciones:

Las entidades conveniadas en el marco de un proyecto de colaboración podrán imputar gastos a la actuación en la forma prevista en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin necesidad de facturar a la entidad beneficiaria directa de la ayuda que lidere el proyecto. Las entidades conveniadas no inscritas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento no podrán recibir más del 10% del importe total de la ayuda concedida al proyecto, no pudiendo incluir en su participación gastos de material inventariable ni de personal.

3. Las convocatorias podrán establecer una reserva de financiación de hasta un 20% para aquellos proyectos con investigadora principal y que hayan sido valorados positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Sí. Número: En cada convocatoria, el investigador o la investigadora principal podrá participar como tal en una solicitud. Como componente del equipo de investigación, incluyendo la participación como investigador principal en otro proyecto, podrá participar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta línea.

Dentro de los incentivos concedidos a cada beneficiario se revisará que, en el caso de que el investigador o la investigadora principal del proyecto sea destinatario/a de ayuda en alguna de las modalidades de proyectos previstas, no podrá participar en futuras convocatorias de las reguladas en estas bases, salvo que haya concluido la ejecución de alguno de los proyectos financiados previamente. Para la comprobación de esta circunstancia se realizará el correspondiente control en las segundas o sucesivas convocatorias de lo cual se levantará acta.

De las limitaciones del párrafo anterior se exceptúan las ayudas destinadas a los proyectos del Programa Horizonte 2020.

Sólo se puede optar a una de ellas.

En el caso del investigador principal, podrá participar como tal en una sola solicitud de la entidad beneficiaria por convocatoria.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el caso de los componentes del equipo, podrán participar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta línea. En el caso de que el investigador ya figure como investigador principal en una solicitud, sólo podrá participar como componente en otra.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La/s última/s solicitud/es presentada/s de acuerdo con las reglas anteriores.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza. Como ámbito territorial.

La provincia.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

Como ámbito funcional: Las áreas de investigación científico-técnica, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. En su caso se podrá establecer como ámbito funcional de concurrencia las distintas modalidades de ayudas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Articulado, y en el artículo 5 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) n.º 651/2014).

- Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.

- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

2. Los proyectos financiados con estas ayudas y las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos.

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea las entidades calificadas e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

2. Dentro de los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes se comprobarán los requisitos relativos al equipo de investigación y al personal investigador principal.

Los proyectos subvencionados en cada una de las modalidades establecidas serán realizados por equipos de investigación dirigidos por un investigador o investigadora principal que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora principal joven.

a) El investigador o investigadora principal consolidado deberá tener vinculación funcional o laboral con la entidad beneficiaria durante todo el periodo de ejecución del proyecto y estar dado de alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

b) La modalidad de investigador o investigadora principal joven tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación de personal investigador joven en el Sistema Andaluz del Conocimiento. Para ello, podrá participar como investigador o investigadora principal el personal investigador doctor sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a un año con la entidad beneficiaria donde se llevará a cabo el proyecto, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumpla los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los diez últimos años previos a la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria:

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.

- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

En las correspondientes solicitudes se incluirá declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención a tales efectos, debiendo acreditarse documentalmente en el Anexo II (Formulario de alegaciones/ aceptación/ reformulación y presentación de documentos) que deberá acompañar a la correspondiente convocatoria.

El investigador o investigadora principal joven deberá incluir en su equipo de investigación un investigador con vinculación funcional o laboral estable con la entidad beneficiaria, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del joven investigador. La persona investigadora que ejerza dicha tutela no podrá realizar esta actuación en más de dos proyectos financiados en el marco de las presentes bases reguladoras.

El investigador principal joven formalizará contrato como investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo aportar en la fase de aceptación de la ayuda (Anexo II) el compromiso de dicha formalización por parte de la entidad beneficiaria. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación.

Las convocatorias podrán establecer una reserva de financiación específica para la modalidad de joven investigador principal. En todo caso, las solicitudes deben haber sido evaluadas positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. Equipo de investigación. El personal investigador componente del equipo de investigación deberá cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Ser personal vinculado estatutaria o laboralmente con la entidad beneficiaria con titulación superior, salvo lo especificado en la letra d) del presente apartado.

b) Personal investigador predoctoral, posdoctoral y titulados superiores contratados con cargo al proyecto.

c) Profesores eméritos, doctores *ad honorem* y académicos numerarios.

d) Los miembros del equipo de investigación pertenecientes a organismos distintos de la entidad beneficiaria deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan. La documentación acreditativa de la citada autorización quedará bajo la responsabilidad y custodia de la entidad beneficiaria.

e) En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como colaborador o colaboradora el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto.

f) Con carácter general, todo el personal investigador componente del equipo de investigación deberá estar dado de alta y constar su producción en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). Para el caso de investigadores pertenecientes a entidades no andaluzas, se podrá incluir el *curriculum vitae* normalizado abreviado directamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) no requerirá autorización, si bien deberá justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales y ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que se pretenda imputar. Esta misma previsión se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos.

4. No será incompatible la participación en proyectos con financiación del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales en la materia, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

5. La entidad solicitante será responsable de las vinculaciones, compatibilidades y colaboraciones a las que se hace referencia en este apartado.

6. Todas las entidades beneficiarias recogidas en el apartado 4.a).1º de estas ayudas deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo con lo recogido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El párrafo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto total de las actividades subvencionadas, salvo en el caso de los proyectos incluidos en el apartado 2.a).1.e) (colaboración con el tejido productivo) en el que el porcentaje máximo será del 85% de las actividades subvencionadas.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Para el resto de incentivos y entidades beneficiarias, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstos en el artículo 6 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las partidas presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes conceptos subvencionables:

a) Gastos directos de ejecución.

1º. Serán subvencionables los gastos de contratación de personal investigador doctor, personal predoctoral, personal de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto.

El personal deberá contratarse con cargo al proyecto y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo actividades de carácter docente en su caso, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. El personal deberá ser contratado preferentemente a tiempo completo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas y no ser inferior al salario mínimo interprofesional.

La selección del personal deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito. En los

correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación. Con objeto de armonizar los citados procesos, la Secretaría General competente en materia de I+D+i podrá determinar en las correspondientes convocatorias de ayudas los procedimientos, criterios de selección y órganos convocantes y de evaluación respecto del personal a contratar con cargo a los citados proyectos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante. Las entidades beneficiarias recopilarán y archivarán en el expediente las pruebas de las actuaciones realizadas en el proceso anterior, especialmente en lo referente a las actuaciones de publicidad y difusión que garantizan la libre concurrencia.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador doctor: hasta 42.000 euros.
- Personal predoctoral: hasta 26.000 euros.
- Personal técnico de apoyo: hasta 26.000 euros para titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

Tendrá la consideración de personal investigador doctor aquel profesional en posesión del título de doctor o doctora y cuya contratación tenga por objeto primordial la realización de tareas de investigación orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Tendrá la consideración de personal predoctoral quien estando en posesión de un título de máster o de los requisitos académicos para acceder al período de investigación de un programa de doctorado, vaya a realizar la tesis doctoral en el ámbito de un proyecto específico, debiendo concurrir en esta persona los requisitos para la formalización de un contrato predoctoral.

Tendrá la consideración de personal técnico aquella persona que preste servicios en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de las titulaciones de ingeniero/a o arquitecto/a, licenciado/a, grado, diplomatura o formación profesional.

Tendrá la consideración de personal de gestión de la investigación aquella persona que preste servicios en puesto de trabajo con funciones especializadas en tareas de planificación, administración y control de centros, proyectos y actividades del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En el caso de centros tecnológicos se admitirá, además de las nuevas contrataciones, la imputación total o parcial del personal investigador y de gestión existente, siempre que se solicite expresamente en la solicitud y quede constancia de manera indubitada su participación en el proyecto. En el caso de personal directivo y de gestión no se admitirá una imputación al proyecto de los gastos de personal superior al 25%. No se admitirán los cambios del personal o las modificaciones no comunicadas durante el periodo de ejecución del proyecto, si no se mantiene la ordenación y la cualificación previa con la que se evaluó el proyecto. Los cambios serán admitidos con las salvedades previas sin necesidad de resolución expresa desde la fecha de registro de entrada de la comunicación en la aplicación telemática de gestión del incentivo.

No serán subvencionables, salvo lo indicado en el apartado anterior para los centros tecnológicos, los gastos de contratación de personal vinculado con la entidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos

subvencionados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto.

2º. Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dado de alta en inventario (físico y contable).

3º. Cuando la adquisición se realice para sustituir equipamiento ya existente, solamente podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i.

4º. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

5º. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado. Siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

6º. Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

7º. Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación de la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta que el coste del suministro o de utilización del servicio establecido tenga relación indubitada con la actividad incentivada y que el cargo se efectúe conforme a las tarifas oficiales previamente aprobadas y publicadas por la entidad beneficiaria, de lo que se guardará la debida trazabilidad y prueba de la misma. Además, se deberá tener en cuenta que en la tarifa establecida no se repercutan otras subvenciones o ayudas que hayan contribuido a la adquisición del correspondiente material o suministro.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

8º. Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de

Andalucía, sea o no de aplicación a la entidad beneficiaria. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo o cuya colaboración no haya sido prevista inicialmente, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

9º. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

b) No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Las contribuciones en especie.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que se consideren válidamente justificados de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método justo, equitativo y debidamente justificado. A tal efecto, los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria y se recogerá en la correspondiente resolución, sin que pueda superar el 15% sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados. Para que el beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

00111679

Se podrá admitir hasta un 15% de la ayuda concedida en costes directos siempre que estos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la parte proporcional.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

Cuando se trate de ayudas previstas en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, en caso de que el equipamiento y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

Se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionalidad:

- Equipos informáticos: 25%
- Software: 33%
- Equipos para ensayos y asimilados: 25%

Los gastos de amortización se ajustarán a lo previsto en la Orden HFP/1979/2016 en materia de depreciaciones. Sólo será subvencionable el coste de depreciación de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que así se determine en la correspondiente convocatoria, se recoja en la solicitud y se incorpore a la resolución.
- b) Que el coste de adquisición del bien esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas.
- c) Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos.
- d) Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada.
- e) Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%.
 La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos FEDER.
Porcentaje: Hasta 80%.
 Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%.
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: Hasta 100%.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía o Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años respecto de la convocatoria en la que participe como entidad colaboradora, en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo indicado en el correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado :

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

- En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En cualquiera de los registros siguientes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los criterios son los recogidos en la tabla siguiente:

1.- En cuanto a la propuesta.

La excelencia científica de la propuesta, adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad, el plan de difusión, el carácter multidisciplinar y la patentabilidad previa conseguida. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo se valorará, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza, el grado de innovación de la idea propuesta y, en su caso, la colaboración específica con pymes andaluzas.

2.- En cuanto al equipo de investigación:

-Persona investigadora principal.

a) Su *currículo vitae* general y la adecuación del mismo a la propuesta presentada. Contribución del investigador a la excelencia, el prestigio científico y la infraestructura para la investigación de la entidad de pertenencia.

b) La experiencia de la persona investigadora principal en la dirección de proyectos.

c) Se tendrán en cuenta los resultados de anteriores convocatorias. Especialmente la calidad científica y la justificación económica de anteriores proyectos subvencionados.

-Personas componentes del equipo de investigación.

La adecuación de la composición a los objetivos del proyecto. El *curriculum* combinado de los mismos. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la experiencia de la empresa o las empresas involucradas en el tema propuesto, el impulso previsto a actividades de innovación y el carácter de pyme andaluza (+10% adicional según intensidad innovación de la pyme) de la empresa o empresas.

3. Proyección internacional de la propuesta.

4.- Otras consideraciones.

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del

personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

Para la valoración de la producción científica del equipo de investigación sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones más relevantes de los últimos cinco años y que hayan sido incorporadas al SICA por los miembros de los equipos en el momento de cumplimentar la solicitud, salvo lo ya indicado para el personal investigador perteneciente a entidades ajenas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que podrán incluir el *curriculum vitae* normalizado abreviado directamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Para ello, se habilitará el sistema que permita incorporar a la solicitud el estado de la producción científica que figure en el SICA en la fecha de firma de la solicitud, impidiendo la incorporación a posteriori de datos a la solicitud, aunque éstos sean anteriores.

Criterio	Ponderación
1. Calidad científico- técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad.	60% *
2. <i>Curriculum Vitae</i> de la persona investigadora principal y del equipo de investigación	30%
3. Impacto internacional del proyecto	10%

*En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la experiencia de la empresa o las empresas involucradas en el tema propuesto, el impulso previsto a actividades de innovación y el carácter de pyme andaluza (+10% adicional según intensidad innovación de la pyme) de la empresa o empresas.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado 1, de la calidad científico- técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Además de la instrucción del correspondiente procedimiento le corresponderán las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

Selección de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución. La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- 1.- Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- 2.- Disponibilidad presupuestaria.
- 3.- Reparto del presupuesto disponible entre las cuantías que fijen las convocatorias en función del campo del conocimiento o área de investigación científico-técnica, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistemas Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General competente en materia de I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento conforme a los criterios de valoración establecidos.
2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.
- b) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.
- c) Para el caso de actividades concertadas con terceros superiores al 20% de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso de efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato escrito entre las partes.
- d) En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

- e) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto.
- f) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.
- g) Compromiso de financiación del 15% desde la empresa participante en la correspondiente modalidad de proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.
- h) Para acreditar la condición de pyme, se deberán aportar las cuentas de pérdidas y ganancias y balance, así como TC2s que acrediten lo previsto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, sin que exima de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No
- Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
- Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí. Un resumen.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la subvención concedida supere el coste total de la actividad a desarrollar, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para el mismo proyecto.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.
- c) Se podrá autorizar la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 de este cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la vigente Ley de presupuestos:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.
5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 euros se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.
6. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, según lo indicado en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación de una memoria de seguimiento y otra final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, conforme al artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1º. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2º. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en

el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Documentos originales. Documentos originales escaneados previamente estampillados si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Aportación de documentación justificativa de acuerdo con las previsiones del apartado 26.f).2º siguiente.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

Máximo del 15 %.

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la correspondiente orden reguladora de la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria, deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la ayuda concedida y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si

00111679

el importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

- a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.
- c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la ayuda concedida.
- d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de los gastos o inversiones efectivamente realizados, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las condiciones evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

"Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:..... .."

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científica técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO EN I+D+i.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de ayudas para la captación, incorporación y movilidad de capital humano para realizar actividades de I+D+i en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras de las ayudas para la contratación, captación y movilidad de recursos humanos para realizar actividades de I+D+i en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

a) Contratación predoctoral de personal investigador por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Bajo esta modalidad se financiarán contratos predoctorales para la realización de tesis doctorales en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco de programas de doctorado de las universidades andaluzas. Se desarrollará un programa de movilidad propio para los contratados predoctorales. Las tesis se orientarán a obtener la mención internacional.

b) Contratación predoctoral en programas de doctorado andaluces catalogados de excelentes: Bajo esta modalidad se formalizarán contratos predoctorales en los programas de doctorado catalogados de excelentes para la realización de tesis doctorales en los mismos. Los contratos se formalizarán con investigadores predoctorales del programa, de acuerdo con los criterios de calidad que se establecen en el correspondiente apartado. Se desarrollará un programa de movilidad propio para los contratados predoctorales. Las tesis se orientarán a obtener la mención internacional.

c) Cofinanciación de contratos predoctorales en empresas andaluzas: Bajo esta modalidad se cofinanciará la contratación laboral de personal predoctoral para que realice su tesis doctoral en una empresa andaluza, preferentemente pyme, dentro de los programas de doctorado de una universidad andaluza. Las tesis se orientarán a obtener la mención internacional y estar orientada a soluciones innovadoras de procesos, servicios y necesidades de la empresa. Se desarrollará un programa de movilidad propio para los contratados predoctorales en pymes.

d) Ayudas a la formación, movilidad y perfeccionamiento del personal predoctoral y posdoctoral en centros de I+D de reconocido prestigio internacional.

1. Las convocatorias de ayudas para la formación y movilidad del personal predoctoral en centros de I+D internacionales de reconocido prestigio tendrán como objeto contribuir a la formación y especialización del personal predoctoral que realice su tesis doctoral en programas de doctorado de las universidades andaluzas.

2. Las convocatorias de ayudas para la movilidad y el perfeccionamiento del personal posdoctoral tendrán como objeto la realización de estancias de investigación en centros de I+D de reconocido prestigio. Las personas destinatarias de estas ayudas deberán haber obtenido la titulación de doctor o doctora en los dos años antes de la correspondiente convocatoria. Dentro de este programa se podrá cofinanciar la movilidad y el perfeccionamiento posdoctoral de personal investigador doctor de reciente titulación perteneciente a la plantilla laboral de las pymes andaluzas.

3. Se deberá mantener la relación laboral con la entidad beneficiaria durante todo el período de ejecución de la actividad.

e) Contratación de personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en las empresas andaluzas: Bajo esta modalidad se podrán financiar total o parcialmente contratos de doctores para la realización de proyectos en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en la empresa andaluza, especialmente en las pymes. Los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento o las empresas solicitarán los

citados contratos en régimen de concurrencia competitiva. Una vez concedidos se convocará un concurso público, competitivo y de carácter internacional para la selección de personas candidatas a los contratos. Estas personas deberán acreditar un periodo mínimo de estancia posdoctoral de un año en un centro de reconocido prestigio internacional de I+D+i, incluyendo los departamentos de I+D de empresas. Se valorará la realización de tesis doctorales en programas de doctorado de las universidades andaluzas.

Se podrá establecer un procedimiento de financiación adicional por importe equivalente a la aportación de la empresa beneficiaria en el caso de aquellas empresas, preferentemente pymes, que contraten de forma indefinida al personal investigador doctor objeto de la ayuda. Esta contratación indefinida deberá mantenerse al menos durante un período de doce meses. Estas ayudas serán compatibles con las previstas para la contratación indefinida en la correspondiente normativa laboral. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución.

f) Programa de ayudas a la captación de talento en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Bajo este programa se financiarán contratos de personal investigador de excelencia o de personal tecnólogo de alto nivel para que realicen su trabajo en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a solicitud de éstos. El personal seleccionado deberá superar una evaluación específica, de acuerdo con el apartado 12.a, organizada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, según los criterios de evaluación establecidos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Si. Número: Ilimitado.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional: En su caso, las áreas de investigación científico-técnica, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. En su caso se podrá establecer como ámbito funcional de concurrencia las distintas modalidades de ayudas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

00111679

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Reglamentos (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.
- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

3. Las personas investigadoras que realizarán las correspondientes actividades de investigación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contrataciones predoctorales: Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas o hayan sido admitidas en un programa de doctorado de las universidades andaluzas para el curso que se determine en la correspondiente convocatoria. Alternativamente, podrán ser solicitantes aquellas personas que estén en disposición de estar matriculadas o admitidas en un programa de doctorado en la fecha de formalización del correspondiente contrato laboral.

No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco de las convocatorias para personal predoctoral de la Junta de Andalucía o de los planes estatales o autonómicos de investigación.
- Estar en posesión del título de doctor o doctora, por cualquier universidad española o extranjera.
- Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Se podrán establecer requisitos adicionales respecto a la antigüedad exigida en la obtención de la correspondiente titulación.

b) Ayudas a la formación, movilidad y perfeccionamiento del personal predoctoral y posdoctoral.

- Ayudas a la formación y movilidad del personal predoctoral: Las personas solicitantes deberán estar matriculadas en programas de doctorado de las universidades andaluzas y tener vinculación laboral con la entidad de adscripción en el momento de presentación de la solicitud y durante el período solicitado de realización de la estancia.

- Ayudas a la movilidad y perfeccionamiento del personal posdoctoral: Las personas solicitantes de estas ayudas deberán haber obtenido la titulación de doctor o doctora en los dos años previos a la convocatoria y tener vinculación laboral con la entidad de adscripción en el momento de presentación de la solicitud y durante el período de realización de la estancia.

c) Contratación de personal investigador doctor: Las personas solicitantes de estas ayudas deberán haber obtenido la titulación de doctor o doctora en los cinco años previos a la convocatoria, debiendo adscribirse a un grupo o proyecto de investigación.

d) Programa de ayudas a la captación de talento: Tener el grado de doctor, con una antigüedad de al menos cinco años, contando con una proyección científica internacional y de excelencia.

4. Todas las entidades beneficiarias recogidas en el apartado 4.a).1º de estas bases deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Para el resto de incentivos y beneficiarios, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstos en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes conceptos subvencionables:

a) Costes de contratación del personal predoctoral y personal investigador.

Con carácter general, las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación de la entidad o empresa beneficiaria para cada una de las categorías de personal, excepto las que se establezcan específicamente en el programa de captación de talento. En todo caso, las retribuciones no podrán ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido anualmente.

b) Costes derivados de la movilidad del citado personal (estancias y gastos de viajes y dietas)–conforme a las cuantías establecidas en las resoluciones de convocatoria.

c) Gastos derivados de la ejecución del proyecto o actuación.

d) Los gastos derivados del informe realizado por un auditor. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro.

e) Son gastos subvencionables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que el beneficiario pueda imputar costes indirectos, deben estar expresamente contemplados en la resolución.

f) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- c) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- d) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- f) Los gastos generales de material de oficina, los gastos de reparaciones y mantenimiento.
- g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- h) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la entidad.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que se consideren válidamente justificados de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a

prorrata debe realizarse en base a un método justo, equitativo y debidamente justificado. A tal efecto, los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados. Para que el beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Se podrá admitir hasta un 15% del total de la ayuda concedida en costes directos siempre que éstos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la parte proporcional.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: Hasta 100%.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía y Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo indicado en el correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En cualquiera de los registros siguientes:

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

00111679

□ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios específicos de evaluación se desarrollan a continuación, fidelizando siempre que haya correspondencia con la naturaleza de las actividades incentivadas y con los siguientes criterios generales:

1. Programas de ayudas a la contratación de personal predoctoral en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en empresas andaluzas para la realización de tesis doctorales en programas de doctorado de las universidades andaluzas:

a) Expediente académico de la persona candidata. Se valorará la media del expediente académico y las titulaciones universitarias obtenidas por la persona candidata.

b) Proyecto de trabajo o adecuación al proyecto de investigación al que se adscriba. Esta valoración estará fundamentada y motivada, en su caso, en la adecuación del perfil de la persona candidata al proyecto al que se adscriba, o en su caso, en el proyecto de tesis a desarrollar, en el *curriculum* del director o directora del trabajo y/o en la trayectoria del grupo de investigación al que se adscriba.

Criterio	Ponderación
a) Expediente académico de la persona candidata	65%
b) Proyecto de trabajo/ adecuación.	35%

2. Programa de ayudas a la movilidad y perfeccionamiento predoctoral y posdoctoral en centros de I+D+i de prestigio internacional:

a) Méritos curriculares de la persona candidata: Se valorará la experiencia investigadora previa, la relevancia y número de publicaciones científicas, las patentes concedidas o licenciadas, y cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de conocimiento. Asimismo, se valorará la obtención de contratos predoctorales o posdoctorales en convocatorias anteriores de la Consejería competente en materia de I+D+i.

b) Adecuación de la estancia al perfil de la persona candidata: Se valorará la excelencia del grupo receptor y del centro de destino.

Criterio	Ponderación
a) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona candidata	50%
b) Estancias	50%

3. Programa de ayudas a la contratación de personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en las empresas andaluzas.

Las convocatorias establecerán dos fases de evaluación:

1ª. En una primera fase las entidades solicitantes formularán una propuesta de dotación de un número máximo de contratos de personal investigador doctor a determinar en la correspondiente convocatoria. Dicha propuesta se evaluará conforme a los siguientes criterios:

a) Excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, historial en I+D+i de la entidad o empresa solicitante.

b) Necesidad e impacto de las contrataciones propuestas en el grado de actividad de I+D+i a desarrollar por la entidad o empresa solicitante. Se podrán valorar también aspectos como la proyección de futuro de dicha actividad, la experiencia a adquirir por el contratado y la repercusión o compromiso de empleabilidad estable del mismo.

Criterio	Ponderación
a) Excelencia científica de la propuesta	60%
b) Impacto	40%

2ª. Una vez establecido el número y reparto por entidad o empresa beneficiaria en una segunda fase se efectuará convocatoria de selección del citado personal conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Méritos curriculares de la persona candidata. Se valorará la realización del programa de doctorado en una universidad andaluza, las menciones especiales en la obtención del doctorado, la experiencia investigadora, las publicaciones científicas, las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio, la dirección de tesis, los premios de investigación obtenidos, las patentes licenciadas o concedidas y otros méritos relacionados con la carrera científica.

b) Adecuación a la propuesta: Esta valoración estará fundamentada y motivada en la adecuación del perfil de la persona candidata a la propuesta aceptada de la entidad o empresa propuesta como beneficiaria.

Criterio	Ponderación
a) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona candidata	65%
b) Proyecto de trabajo/ adecuación	35%

4. Programa de ayudas a la captación de talento.

Méritos curriculares de la persona candidata. Puntuación: de 0 a 100 puntos. Se valorará la experiencia internacional investigadora, la capacidad de liderazgo, impacto de la investigación y su transferencia, la relevancia de las publicaciones científicas, la dirección de tesis, los proyectos y premios de investigación obtenidos, las patentes licenciadas o concedidas y otros méritos relacionados con la carrera científica.

12.b) Priorización en caso de empate:

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el criterio a) de cada modalidad, en su caso.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i. Además de la instrucción del correspondiente procedimiento le corresponderá las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

Selección de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución. La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos.

2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

b) Titulación exigida en la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

d) Documentación relativa a la propuesta de la entidad solicitante, en su caso.

e) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

f) Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, se suscribirá compromiso por parte de la entidad solicitante de que en caso de resultar beneficiario de la subvención se someterán a las actuaciones de

verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender por un período máximo de tres meses, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No
 Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

- No
 Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. Un extracto.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la ayuda concedida de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación financiada.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i de la Junta de Andalucía. En el supuesto de financiación europea las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 de este cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación de los informes de seguimiento y final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1º. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2º. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales. Documentos originales escaneados previamente estampillados si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Aportación de documentación justificativa de acuerdo con las previsiones del apartado 26.f).2º siguiente.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

Máximo del 15 %

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del

00111679

gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.

d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas por la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i .

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i .

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas a las infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de acciones para la mejora, potenciación y consolidación de las infraestructuras de I+D+i presentes en la Comunidad Autónoma y gestionadas por Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento o agrupaciones de ellos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i: Se concederán ayudas para la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras científicas. Las infraestructuras, en todo caso, deben ser de uso general mediante un protocolo de uso que debe ser público, de lo cual se guardará la debida trazabilidad.

b) Ayudas al acceso y uso de grandes infraestructuras de I+D+i de carácter internacional: Bajo esta modalidad se concederán ayudas para el acceso y uso por parte de personal investigador y tecnólogo de las grandes infraestructuras internacionales o de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) andaluzas o españolas en general, mediante la financiación o cofinanciación de las tasas de acceso y uso de las mismas. La concesión de estas ayudas se justificará por su utilidad para la preparación de solicitudes de proyectos del Programa Horizonte 2020 o como ayudas complementarias para la consecución de proyectos ya concedidos especialmente en el Programa Horizonte 2020.

c) Ayudas a las Bibliotecas de las Universidades Públicas de Andalucía: Mediante este programa se concederán ayudas para la adquisición de material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.

d) Ayudas a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras: Mediante este programa se concederán ayudas para la financiación o cofinanciación de contratos para personal altamente cualificado para la mejora y potenciación de las infraestructuras existentes en Andalucía o para la puesta a punto de nuevas infraestructuras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Ilimitado

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La/s última/s solicitada/s entre las incompatibles.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- Reglamentos (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.

- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

En el caso de las fundaciones deberán estar inscritas y al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

3. Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidos en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Hasta el 100% del presupuesto total de las actividades subvencionadas.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de

ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Para el resto de incentivos y beneficiarios, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstas en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos de inversión, que constituirán la base subvencionable o gastos elegibles:

- a) Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.
- b) Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
- c) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
- d) Adquisición y tratamiento de software.
- e) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- f) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- g) Costes de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, en las condiciones y con las limitaciones que establezca la convocatoria.
- h) Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).
- i) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado. Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
- j) Los gastos derivados del informe realizado por un auditor. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro
- k) Gastos destinados a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras.
- l) Material fungible y pequeño material.
- m) Suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la infraestructura (vigilancia, calibraciones, mantenimiento, reparación).
- n) Módulos ampliables de capacidad.
- ñ) Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.
- o) Cursos de formación para la adecuada capacitación para el uso de las instalaciones.

3. Cuando la adquisición se realice para sustituir una infraestructura o equipamiento ya existente, sólo podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i, lo que deberá documentarse adecuadamente.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- c) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- d) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- f) Los gastos generales de material de oficina, los gastos de reparaciones y mantenimiento.
- g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- h) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la entidad.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberán reembolsarse las ayudas cofinanciadas por los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda fuese una pyme, el plazo se podrá reducir a tres años para el mantenimiento de las inversiones.

Cuando las ayudas se financien, en todo o en parte, con FEDER, será de aplicación la normativa comunitaria en dicha materia, así como lo dispuesto en la HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER.

Porcentaje: Hasta 80%.

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: Hasta 100%.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía o Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años respecto de la convocatoria en la que participe como entidad colaboradora, en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo indicado en el correspondiente convenio de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Ayuda a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

a) En cuanto a la propuesta. Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER.

En el caso de nueva infraestructura, se valorará la existencia de otra/s similar/es en la Comunidad Autónoma y su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología. Además, el protocolo de uso de la infraestructura deberá contener oferta de servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa.

Para las solicitudes de mejora se valorará su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología y su proyección al tejido productivo. Igualmente, el protocolo de uso de la infraestructura mejorada deberá contener servicios mejorados a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa. En ningún caso, se aceptarán propuestas que no demuestren capacidad y vocación de uso general.

b) En cuanto a la entidad solicitante: Se valorará su contribución general a la I+D+i de la Comunidad Autónoma andaluza, experiencia previa y solvencia técnica y financiera.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	60%
b) Trayectoria de la entidad solicitante	40%

2. Ayuda al acceso y uso de grandes infraestructuras de I+D+i de carácter internacional.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER. Igualmente, su oportunidad para preparar un proyecto del Programa Horizonte 2020 o ejecutar un proyecto previamente concedido.

En el caso de personal de pyme, la oportunidad de la propuesta para las actividades de innovación de la empresa.

b) En cuanto al solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	40%
b) <i>Curriculum Vitae</i> solicitante	60%

3. Ayudas a las Bibliotecas de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cuanto a la propuesta: Se valorará la oportunidad de la ayuda solicitada y su alineación con las prioridades temáticas del PAIDI 2020. Asimismo, las ayudas solicitadas deben tener carácter general y poner a disposición de

los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento el material obtenido. En ese sentido, serán prioritarias las ayudas presentadas por el conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

4. Ayudas a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER. La necesidad del personal solicitado en términos de mejora de la infraestructura y de ampliación de la cartera de servicios de la misma, con especial consideración al uso de la infraestructura por las empresas.

b) En cuanto a la entidad solicitante: Se valorará su historial y adecuación del mismo a la mejora pretendida, el protocolo de uso de la infraestructura y su cartera de servicios.

c) En cuanto a las personas candidatas a los contratos: Se valorará la excelencia de su *curriculum vitae* y su experiencia para desarrollar la propuesta.

En las convocatorias se podrá exigir una puntuación mínima en cada uno de los apartados anteriores.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	30%
b) Trayectoria de la entidad solicitante	30%
c) <i>Curriculum Vitae</i> personas candidatas	40%

5.- Otras consideraciones: La Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a) de excelencia científica de la propuesta.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

La realizará la Comisión de Selección.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

Selección de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución. La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento conforme a los criterios de valoración establecidos.

2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

No se establece.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.

- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.

- Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso de efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato por escrito entre las partes donde se incluirá el nombre del proyecto por el que se contrata.

- En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.
- Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (en el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto).
- Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.
- Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, se suscribirá compromiso por parte de la entidad solicitante de que en caso de resultar beneficiario de la subvención se someterán a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender por un máximo de tres meses, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No
 Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí. Un extracto.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. En el supuesto de financiación europea las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 del presente cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación.

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.

2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.

3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.

4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.

5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 euros se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.

6. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, según lo indicado en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación, en su caso, de los informes de seguimiento y final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.

2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el

artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1°. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2°. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en

el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 6 meses, a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales. Documentos originales escaneados previamente estampillados si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Aportación de documentación justificativa de acuerdo con las previsiones del apartado 26.f).2º siguiente.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. En el caso de financiación por fondos europeos, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas. En todo

00111679

caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos. Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.

d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a cada objetivo diferenciado previsto cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico en cada objetivo. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente. Para el caso de obras se considera que se ha cumplido la finalidad incentivada con la presentación del certificado final de obras y, en su caso, de acuerdo con la legislación de aplicación, la licencia de actividad o de primera ocupación.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE I+D+i.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea de ayudas para la realización de acciones complementarias de I+D+i.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la realización de actividades de impulso, potenciación e internacionalización de la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las actuaciones que se financien al amparo de esta orden se enmarcarán dentro de alguno de los siguientes programas:

- a) Ayudas para actividades de I+D+i de los grupos de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- b) Ayudas a la movilidad internacional e intersectorial del personal investigador.
- c) Ayudas a la participación en el Programa Horizonte 2020.
- d) Programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu».
- e) Ayudas a la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC).
- f) Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación.
- g) Ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo.
- h) Ayudas a la I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Ayudas a los grupos de investigación para actividades de investigación: Los grupos de investigación universitarios se financiarán dentro del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en cada universidad y teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Para el resto de grupos, se establecerá una convocatoria bienal a partir de la cual se obtendrá financiación complementaria para los proyectos de investigación en vigor captados por los grupos o para la preparación de propuestas. La financiación se otorgará en función de la productividad investigadora, de las actividades de innovación cuantificables, de la captación de fondos del Plan Estatal, del Programa Marco Horizonte 2020 y de las actividades de internacionalización de los grupos.

Específicamente se realizarán convocatorias para incentivar a los grupos emergentes, en las que estos grupos sólo podrán resultar beneficiarios una sola vez, teniendo por tanto el carácter de ayudas al impulso inicial de la actividad de los grupos de investigación.

b) Ayudas para la realización de actividades de movilidad internacional e intersectorial: Se convocarán ayudas para la realización de estancias de investigación con una duración mínima de un mes y máxima de seis meses en centros de investigación de reconocido prestigio internacional por personal investigador y tecnólogo del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Serán financiables para los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento las estancias intersectoriales del personal investigador y tecnólogo de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en los departamentos de I+D de las empresas andaluzas y del personal de estas empresas en las instalaciones de los citados Agentes. Igualmente, se

financiarán ayudas para estancias en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de investigadores o tecnólogos de reconocido prestigio internacional.

c) Ayudas a la participación en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020: Serán subvencionables los costes de preparación y participación en convocatorias del Programa Horizonte 2020, en concreto la preparación de proyectos, consolidación de consorcios, gestión de los grupos, actividades de formación, etc. Las ayudas estarán condicionadas a la efectiva presentación de proyectos y propuestas en dicho Programa. Tendrán especial consideración aquellas propuestas presentadas por distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y en colaboración con empresas, especialmente pymes.

d) Programa de fortalecimiento de Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades Andaluzas, Centros e Infraestructuras para la adquisición del sello «Severo Ochoa» o «María de Maeztu». Bajo esta modalidad se dotarán de ayudas específicas a institutos, centros, infraestructuras de I+D+i o agrupaciones de los mismos para la adquisición de los sellos de excelencia «Severo Ochoa» o «María de Maeztu». En el caso de centros e infraestructuras, estos deben tener sede en Andalucía y contar con la participación de, al menos, un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las ayudas que eventualmente se concedan deberán orientarse a la mejora de solicitudes ya presentadas para la obtención de los sellos de excelencia o excepcionalmente para la preparación de una nueva solicitud.

e) Ayudas para la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC): Se convocarán ayudas para la preparación y presentación de propuestas por parte de investigadores e investigadoras de prometedora o reconocida trayectoria a los programas *Starting Grants*, *Consolidator Grants* y *Advanced Grants* del Consejo Europeo de Investigación (ERC). Las ayudas estarán condicionadas a la efectiva presentación de proyectos y propuestas en dicho programa.

f) Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación: Bajo esta modalidad se concederán ayudas a aquellas actividades que contribuyan a la difusión de los resultados de investigación entre la comunidad científica en particular y la ciudadanía en general. Sin excluir otras, se cofinanciará la organización de congresos de marcado carácter internacional, actividades de divulgación científica, organizadas o no por las Unidades de Cultura Científica en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, publicación de obras de divulgación, publicación de obras especializadas de carácter único, etc. En general a todas aquellas actividades que, a juicio de la Comisión de Selección, contribuyan a la difusión de los resultados de la investigación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

g) Ayudas a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la realización de actividades de transferencia de conocimiento entre los propios Agentes y el tejido productivo: Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, actividades de protección de resultados (patentes, protección de conocimiento), de desarrollo de prototipos y pruebas de conceptos, de promoción y comercialización de tecnologías, de fomento de las relaciones entre los grupos de investigación y las empresas, actividades orientadas a la instalación de recursos tecnológicos, actividades de apoyo al funcionamiento de las oficinas de transferencia de resultados (OTRIs) o similares, actividades de extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales, asistencia a Ferias, participación en Redes temáticas de investigación.

h) Ayudas a actividades de I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas: Mediante estas ayudas se cofinanciarán las actividades de I+D+i de los CEI de las universidades andaluzas. Estas ayudas tendrán carácter anual y excepcionalmente plurianual, para lo cual se establecerán un conjunto de indicadores de rendimiento cuyo cumplimiento será condición para la continuidad de la ayuda.

Las convocatorias de ayudas en el ámbito de la presente orden de bases especificarán, de entre los conceptos subvencionables incluidos en los apartados anteriores, cuáles se convocan, así como en su caso el desarrollo necesario para su ejecución.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Si.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Para la modalidad a): Una solicitud por grupo de investigación y por convocatoria.

Para las modalidades b), c), d), e), f) y g): Ilimitado.

Para la modalidad h): Una solicitud por CEI y por convocatoria.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

La/s última/s solicitada/s entre las incompatibles.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:

- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Reglamentos (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.
- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, bajo las siguientes modalidades:

- a) Los organismos públicos de investigación andaluces, los organismos públicos de investigación estatales con implantación en Andalucía y las fundaciones de investigación en el ámbito de la salud en Andalucía.
- b) Las universidades del sistema universitario andaluz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- c) Los institutos y centros de investigación.
- d) Los centros tecnológicos a través de las fundaciones que gestionen sus actividades investigadoras.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades relacionadas en el apartado anterior calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

También podrán participar en colaboración los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda, en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

2. Requisitos específicos de las distintas modalidades de ayudas a la I+D+i.

a) Ayudas a las actividades de los grupos de investigación: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA), donde deberá constar la producción científica actualizada, así como el número de doctores integrantes del grupo de investigación. El responsable del grupo de investigación deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y tener vinculación estable con la entidad beneficiaria. Sólo se podrá pertenecer a un único grupo de investigación.

b) Actividades de movilidad internacional e intersectorial: Las estancias del personal investigador tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. El período de realización de las estancias se determinará en la resolución de concesión.

c) Preparación y participación en Horizonte 2020: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante. El investigador principal deberá tener vinculación laboral con la entidad solicitante. Las ayudas estarán condicionadas a la presentación de la propuesta.

d) Preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC): Los solicitantes deberán tener vinculación con un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las ayudas estarán condicionadas a la presentación de la propuesta. El investigador se someterá a la evaluación que a tal efecto realice la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento con los criterios recogidos en el apartado 12.a.4. El investigador deberá cumplir con los requisitos de cada convocatoria ERC (*European Research Council*).

e) Actividades de difusión de los resultados de la investigación científica: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante.

f) Actividades de transferencia entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, empresas y el tejido productivo: Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la entidad solicitante. El investigador o investigadora principal deberá tener vinculación funcional o laboral con la entidad solicitante.

g) Actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los Campus de Excelencia Internacional de las universidades públicas andaluzas: Los Campus de Excelencia Internacional serán aquellos reconocidos mediante la correspondiente resolución de concesión de ayuda en alguna de las convocatorias efectuadas por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

3. Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidas en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando aplicando la/s siguientes reglas:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

2. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará según los siguientes conceptos:

a) Gastos de ejecución:

1º Gastos de personal. El personal deberá ser contratado preferentemente a tiempo completo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas. Dichas retribuciones no podrán ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido anualmente.

El procedimiento de selección del personal deberá efectuarse conforme a principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, debiendo cumplir a la fecha de formalización del contrato los requisitos establecidos para cada una de las modalidades. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante.

En el caso de centros tecnológicos se admitirá, además de las nuevas contrataciones, la imputación total o parcial del personal de gestión existente, siempre que se solicite expresamente en la solicitud y quede constancia de manera indubitada su participación en el proyecto. En el caso de personal directivo y de gestión no se admitirá una imputación al proyecto de los gastos de personal superior al 25%. No se admitirán los cambios del personal o las modificaciones no comunicadas durante el periodo de ejecución del proyecto, si no se mantiene la cualificación previa con la que se evaluó el proyecto. Los cambios serán admitidos con las salvedades previas sin necesidad de

resolución expresa la fecha de registro de entrada de la comunicación en la aplicación telemática de gestión del incentivo.

Los costes brutos incentivables serán:

Personal doctor: hasta 42.000,00 euros.

Personal predoctoral: hasta 26.000 euros.

Personal técnico de apoyo: hasta 26.000,00 euros en el caso de titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal del sistema de formación profesional.

2º. Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dado de alta en inventario (físico y contable).

3º. Cuando la adquisición se realice para sustituir equipamiento ya existente, solamente podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i.

4º. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

5º. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

6º. Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

7º. Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación del organismo beneficiario. Se deberá tener en cuenta lo siguiente: que el coste del suministro o de utilización del servicio establecido tenga relación indubitada con la actividad incentivada, que el cargo se efectúe conforme a las tarifas oficiales previamente aprobadas y publicadas por el órgano competente. Además, se deberá tener en cuenta que otras subvenciones o ayudas no hayan contribuido a la adquisición del correspondiente material o suministro.

8º. Gastos originados por los componentes del equipo o grupo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas; organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con la actividad o proyecto, como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, webs y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Sólo se admitirán gastos derivados de las actividades realizadas por personal investigador o técnico no perteneciente al equipo de investigación y que ocasionalmente colaboren en la ejecución, desarrollo o difusión del proyecto.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y por aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

9º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precio de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos derivados del informe realizado por un auditor en el caso de que la convocatoria prevea la justificación de la ayuda mediante el citado informe. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro.

b) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Contribuciones en especie.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Cuando así se determine en la correspondiente convocatoria. Se consideran aquellos gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Para que se consideren válidamente justificados, de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método justo, equitativo y debidamente justificado. A tal efecto, los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados. Para que el

beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Se podrá admitir hasta un 15% de la ayuda concedida en costes directos siempre que estos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la parte proporcional.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1ºb) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

Cuando se trate de ayudas previstas en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, en caso de que el equipamiento y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

En el caso de que la entidad impute el 100% del material inventariable se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionalidad:

- Equipos informáticos: 25%
- Software: 33%
- Equipos para ensayos y asimilados: 25%

Sólo será subvencionable el coste de depreciación de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que así se determine en la correspondiente convocatoria.
- b) Que el coste de adquisición del bien esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas.
- c) Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos.
- d) Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada.
- e) Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:FEDER.

Porcentaje: Hasta 80%

Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: Hasta 100%

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Entidades del sector público de Andalucía y Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Conforme a lo establecido en el correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración y su ponderación para los distintos tipos de actuaciones que se convoquen al amparo de la presente orden serán los siguientes.

1. Ayudas a los grupos de investigación para actividades de investigación:

Criterio	Ponderación
a) Resultados de I+D+i de los grupos de investigación. Producción científica. Captación de fondos.	60%
b) Transferencia del conocimiento y tecnología.	20%
d) Capacidad de formación.	20%

2. Ayudas para actividades de movilidad internacional e intersectorial.

a) En cuanto a la propuesta: Excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional, su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, así como la calidad del centro de destino. En el caso de la modalidad de recepción de investigadores o tecnólogos se valorará el *currículo vitae* de la persona propuesta. En el caso de movilidad intersectorial, además, se valorará la oportunidad de la actividad propuesta para potenciar la transferencia de resultados de investigación a la empresa.

b) En cuanto a la persona investigadora solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción para la que solicita ayuda.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

3. Ayudas a la participación en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, la oportunidad para preparar un proyecto Horizonte 2020 y para las actividades de innovación de las empresas. También se deberá tener en cuenta la calidad y el equilibrio para acometer el proyecto del consorcio.

b) En cuanto al solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

4. Ayudas a la preparación y presentación de propuestas al Consejo Europeo de Investigación (ERC).

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020.

b) En cuanto al solicitante. Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Porcentaje
a) Calidad de la propuesta científica	40%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	60%

5. Ayudas a la difusión de los resultados de la investigación.

a) Se valorará la propuesta: La excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, así como su oportunidad para la consecución de los objetivos de difusión pretendidos.

b) Se valorará el *curriculum vitae* del solicitante y la adecuación del mismo a la acción que se solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

6. Ayudas a actividades de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido productivo.

a) Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020. Igualmente su oportunidad para la consecución de los objetivos de transferencia previstos.

b) Se valorará el *curriculum vitae* del solicitante y la adecuación del mismo a la actividad propuesta.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	50%
b) <i>Curriculum Vitae</i> de la persona solicitante	50%

7. Ayudas a la I+D+i de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) de las universidades públicas andaluzas.

a) Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020.

b) Resultados en I+D+i mostrados por el Campus de Excelencia Internacional (CEI) y su calificación por la Comisión de Evaluación Internacional.

c) Se valorará la oportunidad para el impulso de las actividades de I+D+i del CEI.

Criterio	Ponderación
a) Calidad de la propuesta científica	35%
b) Historial científico - técnico del campus	35%
c) Oportunidad para el impulso de las actividades I+D+i	30%

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a), de excelencia científica de la propuesta. Si persistiera el empate se desempataría a favor de aquellos equipos o grupos de investigación con mayor participación de investigadoras.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i.

Además de la instrucción del correspondiente procedimiento, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación y fomento de la I+D+i.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Selección.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección de las ayudas teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- 1.- Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- 2.- Disponibilidad presupuestaria.
- 3.- Reparto del presupuesto disponible entre las cuantías que fijen las convocatorias en función del campo del conocimiento o áreas de investigación científico-técnicas, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación.

La ponderación de estos criterios deberá quedar reflejada en el acta correspondiente.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos.
2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

No se establece.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Certificado favorable del correspondiente Comité en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.

b) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.

c) Para el caso de actividades concertadas con terceros superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato escrito entre las partes.

d) En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

e) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto.

f) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

g) Para acreditar la condición de pyme, la entidad deberá presentar declaración responsable con el contenido mínimo del modelo previsto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, sin que se exima de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No

Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

No

Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí. Un resumen.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.
- b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.
- c) Se podrá autorizar por el órgano concedente la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i. En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 del presente cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la vigente Ley de presupuestos:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. Se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático
5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 EUR se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Presentación de una memoria de seguimiento y otra final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación "ex post" después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, conforme al artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1º. Pago anticipado: 75% incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión
2º. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales. Documentos originales escaneados, previamente estampillados, si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
 Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:
Máximo del 15 %

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. En el caso de financiación por fondos europeos el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos,

por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento (CE) 1303/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y al Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por el/la gerente u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de

identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

- a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.
- c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión o actividad subvencionada.
- d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 - No.
 - Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a la evaluación inicial, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas por la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Dirección General competente en materia de I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Secretaría General competente en materia de I+D+i.